

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

### **ACUERDO 60.1357.2017 de la Junta Directiva relativo a la aprobación de reformas y adiciones del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría General.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- SG/PJD/0124/2017.

#### **LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

Director General del Instituto de Seguridad y  
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
Presente

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día 23 de marzo de 2017, al tratarse lo relativo a la aprobación de reformas y adiciones del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 60.1357.2017.-** “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 167, segundo párrafo, 208 fracción IX y 214 fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 14 fracción I y 54 del Estatuto Orgánico, por unanimidad, aprueba las reformas y adiciones al

### **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 4.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

**XXI.** Sistema de Control Interno: el conjunto de objetivos y lineamientos necesarios para su implementación, que establezca el Vocal Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE, con el propósito de operar una estrategia que permita prever, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos que pueden derivarse del otorgamiento y recuperación de los créditos hipotecarios, con el propósito de minimizar las posibles pérdidas en las que se pueda incurrir; así como delimitar las funciones y responsabilidades de las áreas administrativas del FOVISSSTE.

**XXII.** Unidades Administrativas: las señaladas en el artículo 5 del Estatuto Orgánico;

**XXIII.** Unidades Administrativas Centrales: las Unidades Administrativas, señaladas en la fracción II del artículo 5 del Estatuto Orgánico;

**XXIV.** Unidades Administrativas Desconcentradas: las Unidades Administrativas, señaladas en la fracción III del artículo 5 del Estatuto Orgánico; y

**XXV.** Vocal Ejecutivo: el Vocal Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva.

#### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL VOCAL EJECUTIVO**

**Artículo 13.** El Vocal Ejecutivo tiene las facultades y funciones que establecen el artículo 175 de la Ley, el artículo 66 del Estatuto Orgánico y las siguientes funciones:

I. ...

II. ...

III. Emitir opinión sobre el plan anual de auditoría interna del FOVISSSTE, en términos de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV y por otras normas aplicables;

IV. Elaborar el Plan de Continuidad de Negocio, para someterlo a consideración del Comité de Auditoría y posterior presentación a la Comisión Ejecutiva, en términos de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV;

- V. Revisar y actualizar el Código de Conducta para su presentación a la Comisión Ejecutiva;
- VI. Revisar y actualizar los manuales del FOVISSSTE, para aprobación de la Comisión Ejecutiva;
- VII. Someter a consideración de la Comisión Ejecutiva el modelo integral de cobranza del FOVISSSTE, así como las propuestas de solución para los acreditados interesados en regularizar su adeudo;
- VIII. Proponer a la Comisión Ejecutiva los criterios para la aplicación por parte del FOVISSSTE de Acciones de vivienda;
- IX. Representar a la Comisión Ejecutiva y al Instituto en los juicios en que sean parte respecto de asuntos vinculados con el ejercicio de las facultades del FOVISSSTE, ejercitando las acciones, excepciones, defensas y medios de impugnación que a su consideración resulten pertinentes y procedentes, y rendir los informes en los juicios de amparo en la que sea señalada como autoridad responsable, pudiendo delegar la presente función en el servidor público que resulte idóneo;
- X. Delegar a las Gerencias Regionales la aplicación del beneficio previsto en el artículo 182 de la Ley;
- XI. Entregar, en tiempo y forma, la información relativa a las operaciones crediticias al menos a una sociedad de información crediticia, en términos de la normatividad aplicable;
- XII. Informar bimestralmente a la Comisión Ejecutiva, al Comité de Auditoría, así como al Comité de Riesgos, sobre las desviaciones que detecte con relación a los objetivos, lineamientos, políticas, procedimientos, estrategias y normatividad vigente en materia de crédito;
- XIII. Informar cada dos años a la Comisión Ejecutiva, los resultados de la evaluación técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos, para su posterior remisión a la CNBV, en términos de las disposiciones de carácter general emitidas por la citada CNBV;
- XIV. Elaborar, revisar y en su caso, actualizar los objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno, para someterlo a consideración del Comité de Auditoría y posterior presentación a la Comisión Ejecutiva;
- XV. Implementar el Sistema de Control Interno, acorde con las estrategias y fines del Fondo de la Vivienda, aplicando las medidas preventivas y correctivas necesarias;
- XVI. Cumplir con las medidas preventivas y correctivas determinadas por la Comisión Ejecutiva o el Comité de Auditoría relacionadas con el Sistema de Control Interno;
- XVII. Dictar las medidas necesarias para que en el manejo de la información de los acreditados se conserve su confidencialidad conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- XVIII. Elaborar y presentar a la Comisión Ejecutiva, para aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales;
- XIX. Informar anualmente por escrito a la Comisión Ejecutiva sobre la implementación del Sistema de Control Interno, previa consideración del Comité de Auditoría;
- XX. Informar a la CNBV, la designación y remoción del Auditor Externo Independiente y del Auditor Interno;
- XXI. Ejercer las funciones de contraloría interna, en términos de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV y por otras normas aplicables;
- XXII. Atender los asuntos que requieran urgente resolución, a reserva de informar a la Comisión Ejecutiva sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos; y
- XXIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le confiera o le señalen los órganos de gobierno del Instituto y/o sean determinadas por la normatividad aplicable.

#### **Artículo 14...**

**Artículo 14 BIS.** La Vocalía Ejecutiva cuenta con un Departamento de Contraloría Interna, que tendrá las funciones de control y gestión previstas en las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, y las que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DEL GRUPO DE TRABAJO**  
**DE ATENCIÓN A ACREDITADOS**

**Artículo 110...**

**Artículo 111.** El Comité de Riesgos se constituye como un cuerpo colegiado de carácter técnico para auxiliar en el ámbito de su competencia a la Comisión Ejecutiva, en la administración de los riesgos a que se encuentra expuesto el FOVISSSTE, teniendo las atribuciones que se establezcan en el Manual de Integración y Funcionamiento que al efecto expida el Director General y aquellas que le asignen la Junta y la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 112...**

**Artículo 113...**

**Artículo 114.** El Comité de Auditoría se constituye como un cuerpo colegiado de carácter técnico y consultivo de apoyo a la Comisión Ejecutiva en la definición y actualización de los objetivos del Sistema de Control Interno y de los lineamientos para su implementación y evaluación, teniendo las atribuciones que se establezcan en el Manual de Integración y Funcionamiento que al efecto expida el Director General y aquellas que le asignen la Junta y la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 115...**

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 116.** El FOVISSSTE cuenta con un Órgano Interno de Control, cuyo titular es designado en términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y depende jerárquica y funcionalmente del titular de la Secretaría de la Función Pública. Dicho órgano cuenta con la estructura y facultades a que se refiera el Reglamento Interno de la Secretaría de la Función Pública.

**TÍTULO QUINTO**  
**DE LA AUDITORÍA INTERNA**

**Artículo 117.** El FOVISSSTE cuenta con un área de Auditoría Interna, independiente de sus Unidades de negocio y administrativas, cuyo responsable será designado por la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Comité de Auditoría.

**Artículo 118.** El Área de Auditoría Interna revisará periódica y sistemáticamente, de acuerdo con su Programa Anual de Trabajo, el funcionamiento del Sistema de Control Interno y, sujeto a la disponibilidad presupuestal del FOVISSSTE, realizará cuando menos, una vez al año o al cierre de cada ejercicio una auditoría de Administración Integral de Riesgos, observando las disposiciones de carácter general de la CNBV.

Las funciones, políticas y metodología para su correcto desempeño atenderán a las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV y se establecerán en los Manuales que al efecto se expidan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Departamento de Contraloría Interna y el área de Auditoría Interna previstos en este Reglamento, entrarán en vigor hasta que su estructura orgánica y presupuestal le sea aprobada al FOVISSSTE, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública.”

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2017.- La Prosecretaria de la Junta Directiva de conformidad con el Artículo 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, **María Guadalupe Chacón Monárrez**.- Rúbrica.

**(R.- 448156)**